Expediente: **056700201060**
Radicado: **RE-04108-2026**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **26/10/2026** Hora: **09:42:57** Folios: **16**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 135-0008 del 22 de abril del 2008, se **OTORGA** una **CONCESIÒN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LA INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- CORPOICA** en un caudal de 0.82 l/seg a captarse de la quebrada sin nombre afluente de la quebrada "La Vega" para uso doméstico y pecuario distribuidos así: uso doméstico 0.121 l/seg y pecuario 0.721 l/seg en beneficio de la estación experimental del Nus ubicada en el corregimiento de San José del Nus del municipio de San Roque; por un término de 10 años.

Que mediante Resolución N° 135-0110 del 18 de septiembre del 2015, se aprueba un Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LA INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- CORPOICA**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 800.194.600-3, ubicado en el corregimiento de San José del Nus municipio de San Roque, a través de su Representante Legal el señor **JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.485.810, para el periodo 2015-2020 y se le requiere para que presente en forma anual el informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan.

Que mediante Resolución N° 135-0088 del 5 de junio de 2018, se **RENUEVA** la **CONCESIÓN DE AGUAS** a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LA INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA**, con Número de Identificación Tributaria NIT

800.194.600-3, en un caudal total de 0.925 l/s para uso doméstico y pecuario, distribuidos así: domestico 0.162 y pecuario 0.763 l/seg a derivarse de la fuente La Aguada en beneficio del predio identificado con el FMI 026-0735, ubicado en la vereda La Ica del corregimiento de San José del Nus del municipio de San Roque. Por un término de 10 años vigente hasta el 31 de mayo del 2028. En la misma actuación jurídica, se requiere al interesado para que lleve a cabo las siguientes actividades:

- Ajuste la obra de captación de manera que garantice la derivación del nuevo caudal otorgado en informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación en campo anexando los diseños de la misma.

- Continuar con la entrega del informe anual de avance del de las metas y actividades con su respectivo indicador del programa de uso eficiente y ahorro del agua

Que mediante Correspondencia de Salida N° 113-6813 del 09 de diciembre del 2019, CORPOICA presenta autorización para adelantar tramites ambientales de AGROSAVIA.

Que mediante Auto N° 135-0195 del 14 de septiembre del 2020, se requiere al **CENTRO DE INVESTIGACIONES AGROSAVIA** (antes Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPORAICA), para dar cumplimiento de la Resolución 135-0088 del 5 de junio de 2018, en su Artículo Segundo en lo relacionado con:

- Ajuste la obra de captación de manera que garantice la derivación del nuevo caudal otorgado en informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación en campo anexando los diseños de la misma.

- Respetar el caudal ecológico en el sitio de captación y en caso de presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento estas deberán ser conducidas por tubería a la misma fuente.

- Presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua programa de uso eficiente aquí voy de acuerdo a al formato F-Ta-84 formulario de uso eficiente y ahorro del agua simplificado V1 que será aprobado hasta la vigencia de la concesión de aguas que termina en 2028.

- Tramitar ante la corporación el permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015 y los que modifique el decreto 050- de 2018.

Que Mediante oficio con radicado N° CE-20493 del 25 de noviembre del 2021, el interesado presenta ante la Corporación, el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua.

Que mediante oficio con radicado CE-01342 del 26 de enero del 2022, el interesado presenta a la Corporación el informe de los registros de consumo de agua de los años 2020 y 2021.

Que el día 02 de febrero del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación, se llevó a cabo la evaluación de la información relacionada con el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la empresa **CENTRO DE INVESTIGACIONES AGROSAVIA**, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-00789-2022 del 11 de febrero del 2022, en el cual se concluye lo siguiente:

"(…)

- *La información presentada en el informe de avance presentado por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- Agrosavia, cumple con la mayoría de las actividades proyectadas en el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a probado por Cornare mediante la Resolución 135-0110 del 18 de septiembre del 2015.*

- *Se presentaron en el informe las evidencias y registros fotográficos de las actividades realizadas dentro del avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua.*

- *Una vez revisado el expediente se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo requerido.*

- *Los registros de consumo de agua de los años 2020 cumplen con la captación del caudal otorgado mediante la Resolución 135-0088 del 5 de junio de 2018 de 0.925 l/seg donde se muestra un caudal captado para el año 2020 de 0.73 l/seg y para el año 2021 y 0.65 l/seg 2021 ambos menores al caudal otorgado.*

- *Una vez revisado el expediente se evidencia que el interesado no ha dado cumplimiento a lo establecido Auto 135-0195 del 14 de septiembre del 2020 en lo relacionado con:*

  - *Ajuste la obra de captación de manera que garantice la derivación del nuevo caudal otorgado en informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación en campo anexando los diseños de la misma.*
  - *Presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua programa de uso eficiente aquí voy de acuerdo a al formato F-Ta-84 formulario de uso eficiente y ahorro del agua simplificado V1 que será aprobado hasta la vigencia de la concesión de aguas que termina en 2028.*
  - *Tramitar ante la corporación el permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015 y los que modifique el decreto 050- de 2018.* ***(…)"***

Que mediante Resolución N° RE-00696-2022 del 17 de febrero del 2022, se acoge *lla información presentada por la* ***CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA****, con Número de Identificación Tributaria NIT*

*800.194.600-3 representada legalmente por el señor **JORGE MARIO DÍAZ**, relacionada con el informe de avance y final del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el año 2015-2020, mediante el oficio con radicado CE-20493 del 25 de noviembre del 2021.*

Que mediante el articulo tercero del citado acto administrativo se requiere a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO DÍAZ**, para que, en un plazo no mayor a 30 días, de cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- *Ajustar la obra de captación de manera que garantice la derivación del nuevo caudal otorgado e informar por escrito o a través de correo electrónico para la respectiva verificación en campo anexando los diseños de la misma.*
- *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formato FTa-84 formulario de uso eficiente y ahorro del agua simplificado V1, que será aprobado hasta la vigencia de la Concesión de Aguas que termina en 2028.*
- *Tramitar ante la Corporación el Permiso de Vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015 y los que modifique el decreto 050- de 2018.*

Que mediante comunicación externa con radicado N° CE-07913-2022 del 17 de mayo del 2022, **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA**, solicita ampliación de seis (6) meses para implementar las citadas acciones en el entendido de que las mismas demandan de la ejecución de estudios previos y obras de infraestructura que no pueden ejecutarse directamente por LA CORPORACIÓN sino que deben ser objeto de contratación con terceros especializados, así mismo, presente informe de los avances, con relación al cumplimiento de los requerimientos formulados.

Que mediante correspondencia de salida N° CS-06114-2022 del 17 de junio del 2022, una vez verificada y analizada la información presentada por el interesado, se le indica que:

> *"La información presentada en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) debe ser ajustada de acuerdo a la resolución que otorgó el permiso de Concesión de Aguas (RE-135-0088-2018), toda vez que, el nombre de la fuente y los caudales no coinciden, además se deben presentar las metas de reducción de pérdidas y consumos, y ponerles valor a todas las actividades proyectadas, para su respectiva evaluación y seguimiento, para lo cual, se otorga un término improrrogable de quince (15) días hábiles, para presentar nuevamente el PUEAA, de acuerdo a las observaciones ya mencionadas.*
>
> *Ahora bien, con relación a su solicitud de ampliación de seis (6) meses, para "Ajustar la obra de captación de manera que garantice la derivación del nuevo caudal otorgado y presentar los diseños", es importante precisar que este requerimiento fue formulado por parte de la Corporación desde el mes*

de febrero del presente año, por lo que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre el requerimiento y la solicitud se prórroga, se concede un plazo de sesenta (60) días hábiles, para dar cumplimiento en su totalidad a la actividad referida. Para finalizar, es menester indicarle que los documentos presentados para dar inicio al trámite de permiso de vertimientos no cumplen con los requisitos mínimos para ser admitido, por lo que le instamos a proceder de manera inmediata con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite ambiental, teniendo en cuenta las directrices establecidas en los artículos 2.2.3.3.4.9. y 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015"

Que mediante comunicación externa N° CE-10935-2022 del 11 de julio del 2022, **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA**, se manifiesta nuevamente en relación con los requerimientos formulados, presentando el Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua.

Que mediante correspondencia de salida N° CS-07182-2022 del 19 de julio del 2022, se indica al interesado que "*la información presentada en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) debe ser ajustada de acuerdo a la solicitud de información adicional realizada por CORNARE mediante (CS-06114-2022), ya que se presenta un plan de inversión con algunas actividades a ejecutar, pero no se evidencian diligenciadas las metas de reducción de pérdidas y consumos, de manera que se visualicen las proyecciones a reducir en porcentajes (%) durante los 10 años, correspondientes al permiso de concesión de aguas otorgado por la corporación, para lo cual, se otorga un término improrrogable de quince (15) días hábiles, para presentar nuevamente el PUEAA, de acuerdo a las observaciones ya mencionadas. Los demás requerimientos, deben ser subsanados de acuerdo a lo señalado en la Resolución RE00696-2022 del 17 de febrero de 2022 y CS-06114-2022 del 17 de junio de 2022*"

Que mediante correspondencia externa con radicado N° CE-15157-2022 y CE-15714-2022 del 16 y 27 de septiembre del 2022, respectivamente, la parte interesada presenta aclaración de información y documentación solicitada.

Que el día 10 de octubre del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación, se llevó a cabo la evaluación de la documentación presentada por **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA**, generándose el informe Técnico de control y seguimiento N° IT-06473-2022 del 11 de octubre del 2022, donde se concluyó:

"*(…)* ***CONCLUSIONES:***

Con la propuesta presentada por CORPOICA Mediante los radicados CE-15157-2022 15/9/2022 y radicado CE-15714-2022 del 27/9/2022 se dará cumplimiento a lo requerido en el artículo primero del Auto 135-0195-2020 del 14/9/2020 y artículo 3 de la Resolución RE 00696-2022 en cuanto al ajuste de la obra de captación para derivar el caudal otorgado por Cornare mediante resolución 135-0088-2018 del 5/6/2018 de 0.925l/seg.

A pesar de que en el oficio con radicado CE-15157-2022, del 15/9/2022, enviado por CORPOICA, se menciona la entrega nuevamente del PUEAA, no se evidencia la entrega de dicha información solicitada mediante los oficios CS-06114-2022 del 17/8/2022, CS 07182-2022 del 19/7/2022 y oficio CS-07182-2022 del 19/9/2022.

La información presentada mediante los radicados CE-15157-2022 15/9/2022, y CE-15714- 2022 del 27/9/2022, relacionadas con la solicitud del permiso de vertimientos no cumple con los criterios establecidas en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (…)"

Que mediante Resolución N° RE-04013-2022 del 18 de octubre del 2022, se acoge el diseño de la obra de captación presentado por la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3 representada legalmente por el señor **JORGE MARIO DÍAZ LUENGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.386.288 expedida en Bogotá D.C. allegada mediante comunicación externa N° CE-15157-2022 15 de septiembre y CE-15714-2022 del 27 de septiembre del 2022.

Que mediante el citado acto administrativo se dispone **NO APROBAR** el ajuste al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3 representada legalmente por el señor **JORGE MARIO DÍAZ LUENGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.386.288, toda vez, que no cumple con los criterios y directrices establecidos, por la Corporación.

Que mediante el artículo tercero ibidem se requiere por última vez, so pena de iniciar procedimiento administrativo de carácter ambiental, a la ***CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA****, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3, representada legalmente por el señor representada legalmente por el señor* ***JORGE MARIO DÍAZ LUENGAS****, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.386.288 expedida en Bogotá D.C, para que en el término de treinta (30) días calendario, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- *Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el sentido de, relacionar las metas de reducción de pérdidas y consumos, de manera que se visualicen las proyecciones a reducir en porcentajes (%) durante los 10 años, correspondientes al permiso de concesión de aguas otorgado por la Corporación, así mismo, deberá acoger las demás recomendaciones formuladas mediante los radicados N° CS-06114-2022 del 17 de junio de 2022 y CS-07182-2022 del 19 de julio del 2022, emitidos por la Corporación.*

- *Presentar ante la Corporación la documentación e información clara y COMPLETA para dar inicio al trámite ambiental de Permiso de Vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015 y los que modifique el decreto 050- de 2018, toda vez que, la presentada mediante radicado N° CE-15157-2022 del 16 de septiembre del 2022, no cumple con los criterios mínimos, para su admisión* ***(…)"***

Que mediante Radicado CE-19116-2022 del 28/11/2022, el usuario hace entrega del ajuste a la información del PUEAA, al cual se le dio respuesta a través del Oficio CS-13307-2022 del 13 de diciembre de 2022, en el cual se hace el ultimo requerimiento para presentar el ajuste al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante Correspondencia Externa N° CE-21102-2022 del 30 de diciembre de 2022, por medio del cual se hace entrega de la información correspondiente al ajuste del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que funcionarios de la Corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-00768-2023 del 13 de febrero del 2023.

Que mediante Resolución N° RE-00600-2023 del 16 de febrero de 2023 se dispone **APROBAR** el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2023-2028, presentado por la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3 representada legalmente por el señor **ARIEL W HURTADO RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.738.786, dado que contiene toda la información requerida por la normatividad vigente.

Que a través del artículo quinto de la mencionada Resolución, se requiere POR ULTIMA VEZ, a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3, a través de su representante legal, para que, presente ante la Corporación la documentación e información clara y COMPLETA para dar inicio al trámite ambiental de Permiso de Vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 y los que modifique el decreto 050- de 2018, toda vez que, la presentada mediante radicado N° CE-15157-2022 del 16 de septiembre del 2022, no cumple con los criterios mínimos, para su admisión.

Que mediante Correspondencia de entrada con radicado No. CE-05931-2023 del 13 de abril del 2023, **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, presenta informe de Adecuación bocatoma para garantizar el caudal concesionado, en atención a lo requerido por Cornare mediante el radicado N° RE-00696-2022.

Que, el día 10 de mayo del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación, se llevó a cabo visita técnica de control y seguimiento y la evaluación de la documentación presentada mediante el radicado CE05931-2023 del 13 de abril de 2023, relacionada con la adecuación de la bocatoma para garantizar el caudal concesionado, requerimiento realizado en la resolución RE-00696-2022 del 17 de febrero de 2022.

Que mediante Resolución N° RE-02317-2023 del 08 de junio del 2023, se ACOGE la información relacionada con el ajuste en la obra de captación, presentada por **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA -AGROSAVIA**, mediante el oficio con radicado CE-05931-2023 del 13 de abril del 2023, toda vez

que, garantiza la derivación del nuevo caudal concesionado, dando cumplimiento a lo requerido y ajustado a los diseños (memorias de cálculo) acogidos por la Corporación.

Que mediante el artículo segundo se requiere a **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA -AGROSAVIA**, para que en un término de cuarenta y cinco (45) días, allegue informe del manejo y disposición de lodos generados en la planta de tratamiento de agua potable, en cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución N° 135-0110 del 18 de septiembre del 2015, artículo tercero- numeral 2.

Que mediante correspondencia de entrada N° CE-11123-2023 del 14 de julio del 2023, el interesado hace entrega de Informe del manejo y disposición de lodos generados en la planta de tratamiento de agua potable, en cumplimiento a lo requerido por CORNARE mediante la Resolución N° RE-02317-2023 de 08/06/2023.

El día 15 de septiembre del 2023, se realiza la evaluación técnica de la información presentada por el usuario mediante el radicado N° CE-11123-2023 del 14 de julio del 2023, que generó el informe N° IT-06185-2023 del 19 de septiembre del 2023.

Que mediante Resolución N° RE-04104-2023 del 22 de septiembre del 2023, se ACOGE la información presentada por La **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA** entregada mediante radicado CE-11123-2023 del 14 de julio del 2023, respecto al manejo y disposición de lodos generados en la planta de tratamiento de agua potable.

Que mediante el artículo segundo de la citada actuación, se requiriere a La **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA**, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a lo requerido mediante el artículo quinto de la Resolución N° RE-00600-2023 del 16 de febrero del 2023, en el sentido de presentar ante la Corporación la documentación e información clara y COMPLETA para dar inicio al trámite ambiental de Permiso de Vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 y los que modifique el decreto 050- de 2018, toda vez que, la presentada mediante radicado N° CE-15157-2022 del 16 de septiembre del 2022, no cumple con los criterios mínimos, para su admisión.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-07949-2024 del 15 de mayo de 2024 la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- AGROSAVIA** presentó el informe de ejecución primer año del plan de ahorro y uso eficiente del agua (PUEAA).

Que el día 06 de mayo del 2024, se realizó visita de control y seguimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones y condiciones propias del permiso otorgado, generándose el informe técnico N° IT-02850-2024 del 20 de mayo del 2024.

Que mediante Resolución N° RE-01925-2024 del 05 de junio del 2024, se requiere a La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA, con NIT 800.194.600-3, a través de su representante legal suplente el

señor ARIEL W. HURTADO RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.738.786, o quien haga sus veces, presentar informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-09810-2024 del 17 de junio de 2024 se remitió a la Corporación el Formulario para la Elaboración del Informe de Avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante visita técnica del día 18 de junio de 2024, se atendió la Correspondencia Externa con radicado número CE-09810-2024, generándose el Informe Técnico IT-03660-2024 del 19 de junio de 2024.

Que mediante Resolución N° RE-02329-2024 del 02 de julio del 2024, se acoge a información presentada por La **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3, representada legalmente por el señor **ARIEL WILFREDO HURTADO RODRIGUEZ**, identificado con cedula 79.738.786, relacionada con las actividades del informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua para el año 2023, mediante Los oficios con radicados No. CE-07949-2024 del 15 mayo del 2024 y CE-09810-2024 del 17 de junio del 2024.

Que mediante el articulo segundo de la actuación en comento se recomienda a **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, que en el próximo informe de avances del PUEAA, anexar la implementación e instalación de una unidad de tecnologías de bajo consumo renovación y actualización de Sanitarios, Lavamanos, Orinales entre otros, pendiente por instalar.

Que mediante Correspondencia de Entrada con radicado No. CE-01768-2025 del 31 de enero del 2025, la autorizada allega información de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada al Centro de Investigación El Nus, ubicado en el Corregimiento San José del Nus, municipio de San Roque, Antioquia.

Que mediante Correspondencia externa con radicado CE-05919-2025 del 02 de abril de 2025, el interesado presenta informe de avance del PUEAA, correspondiente a la vigencia 2024.

Que mediante visita técnica 30 de abril del 2025, se atendió la Correspondencia Externa con radicado número CE-05919-2025 del 20 de abril de 2025, generándose el informe técnico N° IT-02896-2025 del 12 de mayo del 2025.

Que mediante Resolución N° RE-01781-2025 del 19 de mayo de 2026, se acoge la información presentada por **INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3, representada legalmente por el señor **ARIEL WILFREDO HURTADO RODRIGUEZ**, identificado con cedula 79.738.786, relacionada con las actividades del informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua correspondiente a la vigencia 2024, mediante radicado No. CE-05919-2025 del 02 de abril de 2025.

Que mediante el artículo segundo del citado acto administrativo se requiere a **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3, representada legalmente por el señor **ARIEL WILFREDO HURTADO RODRIGUEZ**, identificado con cedula 79.738.786, continuar presentando de manera anual el avance de las actividades propuestas y aprobadas en el PUEAA, a fin de hacer el respectivo control y seguimiento del cumplimiento de estas.

Que mediante radicado N° CE-03953-2026 del 03 de marzo de 2026, la autorizada informa acerca del nombramiento del doctor MIGUEL SERRANO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79363295 como representante legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA – AGROSAVIA, nombrado mediante Por Acta de Junta Directiva No. 293 del 22 de agosto de 2025.

Que mediante Correspondencia externa con radicado N° CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2026, la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA – AGROSAVIA entrega información de avance del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

Que el día 15 de septiembre de 2026, el equipo técnico de la Corporación evaluó la información presentada mediante radicado N° CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2026. Producto de la diligencia se generó el informe técnico de control y seguimiento N° **IT-06172-2026 del 05 de octubre del 2026,** en el cual se plasman las siguientes conclusiones:

> *"(…)"*
>
> *• Se realizó evaluación de la información del informe de avance del PUEAA presentado en los radicados No. CE-092732026 del 23 de mayo de 2025, la cual debía contemplar principalmente las actividades a ejecutar dentro del tercer año (que van desde febrero de 2025 hasta febrero de 2026), con relación al cronograma del plan de inversión aprobado mediante la Resolución No. RE-00600-2023 del 16 de febrero de 2023.*
>
> *• Dentro de la información y soportes documentales presentados por AGROSAVIA, se incluyeron evidencias correspondientes a actividades previstas para el cuarto año de ejecución. Si bien dichos soportes serán objeto de revisión y evaluación técnica por parte de la Corporación, se precisa que las actividades y sus respectivos resultados deberán ser reportados y registrados dentro de la vigencia correspondiente al cuarto año, de conformidad con el cronograma y las metas establecidas en el instrumento presentado por la entidad y acogido por la Corporación mediante la Resolución RE-00600-2023 del 16 de febrero de 2023. ✓ Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad, consistencia y correspondencia entre las actividades efectivamente ejecutadas, los soportes aportados, el periodo de cumplimiento y los porcentajes de avance registrados en las respectivas bases de datos de seguimiento, evitando que actividades correspondientes a una vigencia sean*

contabilizadas anticipadamente o en un periodo diferente al establecido en el instrumento aprobado.

• Se considera que el usuario a dado cumplimiento parcial a la presentación anual de los avances del PUEAA, dado que dentro de las actividades proyectadas dentro del plan de inversión correspondientes al tercer año faltó información de las actividades "diseño de un sistema de aprovechamiento de aguas lluvias para alguna de las construcciones del centro de investigación (opciones: casona, campamento, oficina de dirección, oficinas investigadores y la instalación de tubería de infraestructura (tubería externa), " para ser acogida, al no presentarse evidencias sobre estas.

• Se evidencia que el usuario reporta un consumo de 11 m³ para la vigencia 2025; sin embargo, no se aportaron los registros y soportes de las lecturas del micromedidor que permitan verificar la trazabilidad y confiabilidad del consumo reportado. Por lo tanto, se requiere fortalecer el seguimiento mediante registros periódicos y verificables de las mediciones efectuadas.

ACTIVIDAD Y/O META	CANTIDAD PROGRAMADA AÑO 1 (2024 – 2025)	CANTIDADES EJECUTADAS A LA FECHA	CANTIDADES TOTAL PARA EJECUTAR	% DE AVANCE	INVERSIÓN	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
# ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN (UNIDAD)	4	4	0	100 %	$ 6.458.001	Registro fotográfico	Información presentada mediante CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en visita de campo.
# ACTIVIDADES DE CERCADO EN LA ZONA DE LA MICROCUENCA (UNIDAD)	4	4	0	100 %	$ 83.273.500	Registros fotográficos.	Información presentada mediante CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en visita de campo.
# CAPACITACIONES EN AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA A LOS COLABORADORES Y HABITANTES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	10	4	6	40 %	$ 3.000.000	Registros fotográficos y planillas de asistencia.	Información entregada mediante los informes técnicos IT-03660-2024 y IT-02896-2025, además de la correspondencia externa CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en trabajo de oficina.
# CAMPAÑA SOBRE PROTECCIÓN DE LA MICROCUENCA Y EL RECURSO HÍDRICO A LOS COLABORADORES Y HABITANTES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y COMUNIDADES ALEDAÑAS	5	2	3	40 %	1.000.000	Registros fotográficos y planillas de asistencia.	Información entregada mediante los informes técnicos IT-03660-2024 y IT-02896-2025, además de la correspondencia externa CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en trabajo de oficina.
POSTER VIRTUAL Y FÍSICO DEL CUIDADO DEL RECURSO HÍDRICO	10	3	7	30 %	$ 3.000.000	Registro fotográfico	Información entregada mediante los informes técnicos IT-03660-2024 y IT-02896-2025, además de la correspondencia externa CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en trabajo de oficina.

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO RENOVACION Y ACTAUALIZACION DE SANITARIOS, LAVAMANOS, ORINALES ENTRE OTROS (UNIDAD)	12	5	5	41 %	$ 2.885.474	Registro fotográfico	Información entregada mediante los informes técnicos IT-03660-2024 y IT-02896-2025, además de la correspondencia externa CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en trabajo de oficina.
DISEÑO DE OBRA PARA LA MEJORA DE LA CAPTACION DE AGUA PARA GARANTIZAR EL CAUDAL OTORGADO	1	1	0	100 %	$ 15.000.000	Registro fotográfico	Información entregada mediante los informes técnicos IT-03660-2024 y IT-02896-2025, además de la correspondencia externa CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en trabajo de oficina.
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRA DE CAPTACION (UNIDAD) PARA GARANTIZAR EL CAUDAL OTORGADO	1	0	1	0 %	0	N.A.	No se encuentra información ni reporte alguno relacionado con el asunto.
DISEÑO DE UN SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS PARA ALGUNA DE LAS CONSTRUCCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN (OPCIONES: CASONA, CAMPAMENTO, OFICINA DE DIRECCIÓN, OFICINAS	1	1	0	100%	500.000	Evidencias fotográficas	correspondencia externa CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en campo.
INVESTIGADORES ...)							
#COMPRA E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES (UNIDAD)	4	1	3	75%	3.500.000	Evidencias fotográficas	correspondencia externa CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en campo.
METROS LINEALES DE TUBERÍA DE INFRAESTRUCTURA (TUBERÍA EXTERNA) A INSTALAR O REPONER (ML)	850	850	0	100%	76.293.000	Registro fotográfico	Información entregada mediante los informes técnicos IT-03660-2024 y CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025
METROS LINEALES DE TUBERÍA DE INFRAESTRUCTURA (TUBERÍA INTERNA) A INSTALAR O REPONER (ML)	150	30	120	20%	4.000.000	Registro fotográfico	Información entregada mediante los informes técnicos IT-03660-2024.
INSPECCIÓN DE LA REDES HIDRÁULICAS INTERNAS Y EXTERNAS PARA LA DETECCIÓN DE PÉRDIDAS Y REALIZAR REPARACIONES	10	6	4	60%	4.284.962	Registro fotográfico	Información entregada mediante los informes técnicos IT-03660-2024 y IT-02896-2025, además de la correspondencia externa CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en trabajo de oficina
INSPECCIÓN DEL ESTADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE PÉRDIDAS Y REALIZAR REPARACIONES	10	9	1	90%	6.884.962	Registro fotográfico	Información entregada mediante los informes técnicos IT-03660-2024 y IT-02896-2025, además de la correspondencia externa CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2025 y verificada en trabajo de oficina
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS SECTORIZADORAS PARA MINIMIZAR PERDIDAS DE AGUAS EN LAS REPARACIONES	10	0	10	0%	0	NA	Nop se evidencia información relacionada con esta actividad.

De acuerdo con la tabla de verificación de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogido por la Corporación mediante la Resolución RE-00600-2023 del 16 de febrero de 2023, se acoge la información y los soportes presentados correspondientes a siete (7) actividades, las cuales representan un monto total de inversión de $17.300.000.

Dentro del proceso de seguimiento y evaluación se revisaron, igualmente, las actividades relacionadas con la reforestación y el establecimiento de cercas para la protección de microcuencas y zonas de interés ambiental. Si bien las evidencias aportadas serán incorporadas al consolidado general de seguimiento para efectos de trazabilidad y evaluación de la ejecución del PUEAA, estas actividades no serán contabilizadas como parte del porcentaje de cumplimiento correspondiente al tercer año, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el cronograma aprobado, no se encontraban programadas para ser ejecutadas durante dicha vigencia.

Lo anterior permite mantener la correspondencia entre las actividades efectivamente ejecutadas, el cronograma establecido en el PUEAA y los porcentajes de cumplimiento reportados para cada periodo de seguimiento.

(…)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7. dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (…)*".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, norma que en su ARTÍCULO PRIMERO, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como: "(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*".

Que de igual forma, se establece en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada norma, que: "(…) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa* (…)".

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a

los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° IT-06172-2026 del 05 de octubre del 2026, se conceptúa sobre la información allegada mediante el radicado N° CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2026, en el resuelve del presente acto administrativo.

Que es competente La Directora de la Regional Porce Nus, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3, representada legalmente por el señor **MIGUEL SERRANO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.295 , relacionada con las actividades del informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, para el sector productivo correspondiente al periodo 2025 -2026, mediante radicado No. CE-09273-2026 del 23 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUERIR** a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA** para que, en el próximo informe de avance del PUEAA, presente de manera completa y debidamente soportada la información correspondiente a las tres (3) actividades que fueron objeto de evaluación, pero que no fueron acogidas para la vigencia del tercer año, teniendo en cuenta que estas actividades ya no corresponden al periodo objeto de seguimiento.

PARÁGRAFO: La información deberá permitir establecer con claridad el estado de ejecución de dichas actividades, las razones por las cuales no fueron incorporadas en el periodo evaluado y, de ser procedente, su reprogramación o tratamiento dentro de la planificación de las siguientes vigencias, de conformidad con el cronograma y las metas establecidas en el PUEAA aprobado.

ARTICULO TERCERO: INSTAR a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA** para que, en los próximos informes de avance del

PUEAA, presente la información de manera completa, clara, verificable y consistente con el cronograma de actividades inicialmente acogido y aprobado, manteniendo la correspondencia entre las actividades programadas, las ejecutadas, los soportes aportados y los porcentajes de avance reportados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las modificaciones en la denominación, programación, periodo de ejecución o forma de reporte de las actividades pueden generar inconsistencias en la consolidación y diligenciamiento de las bases de datos utilizadas para determinar los porcentajes de cumplimiento y ejecución del PUEAA, dificultando la trazabilidad y evaluación objetiva del avance alcanzado.

PARÁGRAFO: La información deberá conservar la estructura y los parámetros establecidos en el cronograma acogido, indicando de manera precisa el estado de cada actividad, las metas programadas, las metas ejecutadas, el porcentaje de cumplimiento y los respectivos soportes documentales.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR al equipo técnico de la Regional Porce Nus tener en cuenta para la evaluación del próximo informe de avance, la actividad de reforestación reportada en el informe de avance del año 3 para el diligenciamiento de las bases de datos, ya que el próximo reporte de ejecución para dicha actividad corresponde a los años 4, 7 y 10.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto a **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 800.194.600-3, representada legalmente por el señor **MIGUEL SERRANO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79363295; entregando copia íntegra del Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-06172-2026 del 05 de octubre del 2026.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056700201060
Fecha: 23/10/2026
Proyectó: Abogada / Paola A. Gómez
Técnico: Orlando Vargas